

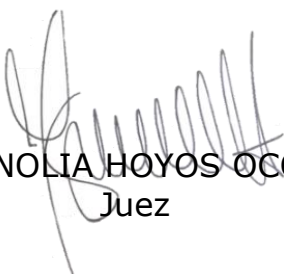
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-023-2014-00444-00

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a aprobar la distributiva arrimada por la partidora (c. digital 38), en razón a que: **i)** adjudicó a favor del demandado una recompensa titulada partida NOVENA que no fue aprobada en los inventarios y avalúos (Fl. 11 a 16 c. incidental escrito) **ii)** omitió distribuir las partidas incluidas en los inventarios adicionales aprobados con providencia del 6 de marzo de 2020 (Fl. 365 a 372 y 547 c. principal escrito). Por lo que deberá la auxiliar de justicia allegar la distributiva con las correcciones anunciadas, para lo cual se conceden cinco (5) días. Secretaría comunique y contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 096 FECHA 14-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR